

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 16 DE 1960

— NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-1678

5-1678.—Solicitud para la creación de nuevo centro de población agrícola en el poblado Chacatitla, Municipio de Huejutla, Hgo.—179.

5-801.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hgo.—180.

Avisos Judiciales y Diversos.—181 a 182.

La erosión laminar que descubre la roca es igualmente grave.

firmado; Raúl Hernández, firmado; Joaquín Hernández, firmado; Dionisio Hernández, firmado; Sabino Hernández, firmado; Evaristo Hernández, firmado; José Hernández, firmado; Juan Torres, firmado; Esteban Hernández, huella digital; Eusebio Hernández, huella digital; Claudio Cruz, firmado; Pablo Hernández, sin firmar; Cruz Hernández, huella digital; Modesto Hernández, firmado; Salvador Hernández, no tiene firma; Emiliano Hernández, huella digital; Seferino Torres, huella digital; Eugenio Hernández, firmado; Juan Hernández, sin firma; Octavio Hernández, huella digital; Juan Hernández, huella digital; Emilio Hernández, huella digital; Oliverio Hernández, huella digital; Vicente Bautista, huella digital; Abundio Tapia, huella digital; más 20 huellas digitales y 2 firmas.

El que suscribe Gabriel Tolentino, Comisario Ejidal del ejido Chacatitla, del Municipio de Huejutla, Hgo., CERTIFICA que las firmas y huellas digitales que aparecen en el presente son auténticas de los interesados.—Chacatitla, Huejutla, Hgo., a 30 de septiembre de 1957.—El Presidente del Comisariado, Gabriel Tolentino.—Huella digital.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.—México, D. F., a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

Ciudadano Jefe del Departamento Agrario. Dirección de Tierras y Aguas. Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola. López Núm. 14. México, D. F. Los suscritos radicados en CHACATITLA. Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominará: EL PALMAR para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: No conociendo nombres de fincas que puedan ser afectadas en esta región, fundamos nuestra petición en lo determinado por el Artículo 100 del Código Agrario en vigor, a efecto de que se nos acomode en las parcelas vacantes que existen en los ejidos circunvecinos. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente, Daniel Hernández; Secretario, Melesio Tolentino; Vocal, Evaristo Hernández. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 24 de las calles de Durango, en Huejutla, Hgo.

Protestamos lo necesario. Chacatitla, Huejutla, Hgo., a 30 de septiembre de 1957.—Firmas: Daniel Hernández, firmado; Benigno Lara, firmado; Ignacio Hernández, firmado; Eleuterio Torres, firmado; Julián Hernández, firmado; Alejandro Hernández, firmado; Melesio Tolentino, firmado; Santiago Hernández,

5-801

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de JAGUEY DE TELLEZ, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar juicio privativo en contra de los ejidatarios Roberto González Javier y Cándido Badillo R., que en unión de los sucesores abandonaron el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos; en contra de los ejidatarios por sucesión Román Jiménez González y Micaela González por fallecimiento del Titular Cecilio Jiménez García, por haber abandonado el cultivo de su parcela por el lapso de más de dos años consecutivos; convocó a asamblea general de ejidatarios la cual tuvo verificativo el día 29 de marzo de 1957, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Mateo Jiménez González, Camerino León Sánchez y Guillermo Millán Badillo.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos a juicio privativo de derechos agrarios, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1959 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo de derechos se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 y su Reglamento, del Código Agrario en vigor; habiéndose comprobado por las constancias que obran agregadas en antecedentes que los ejidatarios al principio mencionados y los herederos registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 de la misma ley, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando personalmente, durante más de dos años ininterrumpidos las par-

celas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, lo que, de conformidad con estos preceptos legales lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Títulos Parcelarios ejidales.

Por todo lo antriormente expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Roberto González Javier y Cándido Badillo R., como ejidatarios de JAGUEY DE TELLEZ, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; se decreta la privación de derechos de los ejidatarios por sucesión Román Jiménez González y Micaela González por fallecimiento del titular Cecilio Jiménez García, como ejidatarios del poblado anteriormente mencionado y condena a los sucesores legalmente registrados, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia se cancelan los Títulos Parcelarios Ejidales 68460, 68401 y 68371, que fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a Mateo Jiménez González, Camerino León Sánchez y Guillermo Millán Badillo, las parcelas 167, 108 y 78, que pertenecieron a los campesinos sancionados en el punto Resolutivo de este fallo; antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios Ejidales.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina de Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifica.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 10 de septiembre de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUEIRA VERGARA.—Rúbrica.

Cada generación que llega a la plenitud de la vida recibe una herencia que no debe malgastar, sino utilizarla como reserva que dejará a la generación que llega, para que los mexicanos del mañana tengan de ahora los recursos para vivir en paz, en armonía y en pleno goce de los derechos individuales.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1645

JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

EDICTO

ANTONIO OLVERA ESPINOSA, promueve este Juzgado diligencias de Información Adperpetuam, para justificar derechos de propiedad por posesión por prescripción positiva de dos lotes ubicados en San Lorenzo de este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo, inscritos a nombre de María Concepción Ramírez.

En cumplimiento del Artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 26 de mayo de 1960.
—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, mayo 26 de 1960.—Recibido, junio 6 de 1960.

5-1646

JUZGADO CONCILIADOR
TLANALAPA, HGO.

EDICTO

MARIA INES VERONICO ROLDAN, promovió en este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar derecho y posesión por prescripción positiva de tres predios rústicos y urbano, ubicados en Cabecera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley relativa, para conocimiento interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 2 de mayo de 1960.—El Juez Conciliador Prop., ENRIQUE GUTIERREZ A.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1960.—Recibido, junio 6 de 1960.

5-1674

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Convócase postores Primera Almoneda bien inmueble ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., en 5 de Mayo No. 15 de este Distrito Judicial embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil Lic. Jorge Ayala Luna y Víctor M. Becerra, contra Gabriel León Arellano,

medidas y colindancias. Diligencia de remate se verificará 11 horas del 30 de julio de 1960; será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$9,000.00 valor pericial. El presente Edicto se publicará tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., a 10. de junio de 1960.—El Actuario del Juzgado Segundo de lo Civil, VALENTIN CHAVEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1960.—Recibido, junio 6 de 1960.

5-1725

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO

TERESA TREJO CHAVEZ, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de un predio rústico denominado LA PERA, ubicado en la Ranchería El Jahuey de este Municipio. Predio oculto. Convócase personas presentarse oponerse. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 19 de mayo de 1960.
El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 27 de 1960.—Recibido, junio 9 de 1960.

5-s/n.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

FRANCISCO VILLEGAS, tiene promovidas ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión, propiedad sobre predio rústico CUAZAHUAL y MOLANGOTZI, ubicado Municipio de Xochicoatlán, como medio fundar dominio que por prescripción positiva ha adquirido dicho inmueble.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca.

Molango, Hgo., a 7 de junio de 1960.—Asa., JOSEFINA REYES C.—Asa., O. MELO V.—Rúbricas.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1960.—Recibido, junio 13 de 1960.

5-1744

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SRA. MA. GUADALUPE SERRANO.

Donde se encuentre.

Juicio ordinario civil divorcio, promueve en su contra MAGDALENO ANGELES, se le emplaza este medio, objeto conteste demanda término 60 días a partir última publicación Periódico Oficial, apercibida de declararla presuntivamente confesa, hechos dejare de responder.

Copias traslado a disposición este Juzgado.

Pachuca, Hgo., junio 6 de 1960.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1960.—Recibido, junio 13 de 1960.

5-1756

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

R E M A T E

Once horas doce agosto próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de predio rústico con dos cuartos ubicado Jaltepec este Municipio en juicio ejecutivo mercantil sigue Piedad Mercado Vda. de Ortiz, contra Ricardo Hurtado. Postura legal cubra dos tercios \$2,000.00 valor pericial. Expida se publicación tres veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo se editan ciudad Pachuca, Ruta, Claridad esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 7 de junio de 1960.—Assa., RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Assa., TERESA RODRIGUEZ P.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1960.—Recibido, junio 13 de 1960.

5-1769

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

EPIGMENTA CRUZ MENDOZA, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado HUAPILLA, ubicado pueblo de Panales este Municipio, encuéntrase oculto a la Acción Fiscal. Medidas y linderos constan expediente 69-960 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho

sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto en Periódico Oficial del Estado, La Región y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 6 de 1960.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1960.—Recibido, junio 13 de 1960.

5-1791

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SR. JUAN MORALES AYALA,

Donde se encuentre.

MARGARITA CONTRERAS DE MORALES le demanda en Juicio Ordinario Civil disolución vínculo matrimonial los une, así como pérdida patria potestad su menor hijo Juan Sergio Morales Contreras.

Auto admite demanda ordena correrle traslado con copias respectivas que quedan su disposición Sría. este Juzgado, medio edictos publicaremos 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo editase esta ciudad, efecto término treinta días partir última publicación edictos, se presente contestar demanda apercibido no hacerlo, declarársele presuntivamente confeso hechos deje de responder.

Pachuca, Hgo., mayo 13 de 1960.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1960.—Recibido, junio 16 de 1960.

5-1801

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, apoderado de Luis Emigdio Muñoz Hernández, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana ubicada Barrio Cosapa, esta ciudad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 8 de junio de 1960.—Testigos de Asistencia, ABELARDO CARRILLO GARCIA, JUANA DE LA LUZ RUIZ.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1960.—Recibido, junio 16 de 1960.